

C

FINANCIACIÓN DE LAS CONSIGNACIONES REVISADAS PARA EL AÑO 1975

La Asamblea General

Resuelve que, para el año 1975:

1. Las consignaciones presupuestarias por un total de 335.796.500 dólares de los Estados Unidos, que consta de 270.236.500 dólares, que representan la mitad de las consignaciones aprobadas para el bienio 1974-1975 en virtud de la resolución 3195 A (XXVIII) de la Asamblea General, y de 65.560.000 dólares, consignación adicional aprobada para el mismo bienio en el actual período de sesiones, sean financiadas de conformidad con los párrafos 5.1 y 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas en la forma siguiente:

a) Hasta la suma de 7.218.000 dólares, con cargo a la mitad de los ingresos distintos de las contribuciones del personal, aprobados para el bienio 1974-1975 en la resolución 3195 B (XXVIII);

b) Hasta la suma de 980.000 dólares, con cargo a los ingresos adicionales distintos de las contribuciones del personal aprobados para el bienio 1974-1975 en el actual período de sesiones;

c) Hasta la suma de 2.523.344 dólares, con el saldo disponible ajustado en la cuenta de superávit al final de 1973;

d) Hasta la suma de 325.075.156 dólares, con las cuotas pagaderas por los Estados Miembros de conformidad con la resolución 3062 (XXVIII) de la Asamblea General, de 9 de noviembre de 1973, relativa a la escala de cuotas para los años 1974, 1975 y 1976;

2. Se descontará de la cuota de los Estados Miembros, con sujeción a lo dispuesto en la resolución 973 (X) de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1955, su participación respectiva en el Fondo de Nivelación de Impuestos, por un total de 44.925.667 dólares, que consta de:

a) La suma de 39.105.000 dólares, que representa la mitad de la cantidad en que se calculan los ingresos por concepto de contribuciones del personal aprobados para el bienio 1974-1975 en la resolución 3195 B (XXVIII) de la Asamblea General;

b) La suma de 6.893.000 dólares, que representa los ingresos adicionales por concepto de contribuciones del personal, aprobados para el bienio 1974-1975 en el actual período de sesiones;

c) Menos la suma de 1.072.333 dólares, de la cual 668.683 dólares son el déficit en los ingresos reales por concepto de contribuciones del personal respecto de los cálculos revisados de 1973 y 403.650 dólares son el ajuste correspondiente a las cuentas de 1972.

2325a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1974

3360 (XXIX). Repercusiones de la continua inestabilidad monetaria sobre los presupuestos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Teniendo presentes las disposiciones del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Grupo de Trabajo sobre la Inestabilidad Monetaria⁵⁸, el cual, de conformidad con su mandato, ha estudiado diferentes posibles soluciones de las dificultades debidas a los efectos de la inestabilidad monetaria y de la inflación sobre los presupuestos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas;

2. *Toma nota asimismo* de la exposición del Comité Administrativo de Coordinación⁵⁹;

3. *Toma nota*, en particular, de la declaración del Grupo de Trabajo que figura en el párrafo 10 de su informe, en el sentido de que es probable que continúen las fluctuaciones monetarias y las presiones inflacionarias y que no se vuelva, a corto plazo, a los valores fijos;

4. *Toma nota* de que el Grupo de Trabajo no ha encontrado otras opciones que merezcan la aceptación

general para las políticas que ya se siguen en las Naciones Unidas y sus organismos conexos;

5. *Toma nota especialmente* de la declaración del representante del Secretario General que figura en el párrafo 7 del informe del Grupo de Trabajo, en la que se subrayaba que el pago por los Estados Miembros de conformidad con el Reglamento Financiero de las Naciones Unidas así como la eliminación del déficit a corto plazo de la Organización resolverían muchos de los problemas monetarios a que hacían frente las Naciones Unidas, lo cual, a su vez, evitaría en gran medida la necesidad de soluciones;

6. *Pide* al Secretario General que, en consulta con los otros miembros del Comité Administrativo de Coordinación, mantenga estos problemas en examen, teniendo en cuenta el informe del Grupo de Trabajo, las opiniones expresadas durante el examen de la cuestión en el vigésimo noveno período de sesiones, y otras opiniones que puedan ser expresadas por los Estados Miembros o recibidas de los mismos, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones;

7. *Pide además* al Secretario General que, al mantener estos problemas en estudio, se asegure de que los programas y las actividades concernientes a los países en desarrollo no resulten adversamente afectados.

2325a. sesión plenaria
18 de diciembre de 1974

⁵⁸ A/9773.

⁵⁹ A/C.5/1622, anexo.